



Ayuntamiento de Benalauría

En Benalauría a la fecha en que se firma, el **Señor Alcalde Don Eugenio Márquez Villanueva** ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

APROBACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA ANIMADOR SOCIOCULTURAL. EJERCICIO 2016.-En Benalauría (Málaga),

ATENDIDO que resulta necesario disponer de personal seleccionado de una manera rápida y eficaz que permita dar cobertura a la ejecución de programas de carácter temporal, por este Ayuntamiento de Benalauría se pretende la contratación del personal mediante o en la que se tengan en cuenta los méritos aportados por los/as aspirantes y,

RESULTANDO los informes que se emiten por la Secretaría-Intervención en relación a la legislación aplicable al asunto, el procedimiento a seguir para efectuar la selección y contratación del personal así como de existencia de crédito adecuado y suficiente para llevarlas a cabo.

CONSIDERANDO que los artículos 23 y 103 de la Constitución española de 1978 reconocen el derecho de todos los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

CONSIDERANDO, que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 55 de la ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas deberán seleccionar a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación: a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases, b) Transparencia, c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

CONSIDERANDO que en el ámbito local tanto el artículo 103 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, como el 91 referido al personal laboral establecen las exigencias del respeto a los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, así como el de publicidad aunque no señalan procedimiento selectivo alguno para el personal laboral temporal, sino que se refiere a los sistemas ordinarios de concurso, oposición o concurso-oposición.

CONSIDERANDO que en la medida en que concurren especiales circunstancias que motivan garantizar la puesta en marcha de un programa de dinamización socioeducativa y cultural en el Municipio dada la inexistencia de iniciativa privada en este sentido, resultando además clave la puesta en marcha de actividades de articulación de los grupos y colectivos sociales de Benalauría logrando su implicación en el estímulo y el fomento de la cultura de la localidad, es por lo que podemos entender que procede declarar las contrataciones como urgentes e inaplazables y el servicio como prioritario y esencial, de acuerdo con las exigencias planteadas por el **Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre**, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, incluyendo la última, esto es, la Ley 48/2015, de 29 de octubre, por la que se aprueban los correspondientes para el ejercicio de 2016.

CONSIDERANDO además que la contratación que se propone se adscribe a un programa íntegramente subvencionados por la Diputación Provincial, cumpliéndose por tanto el objetivo último de la ley referido a la restricción que se impone a las Administraciones para contratar nuevo personal cuál es la corrección del déficit público, garantizando que el sector público inicie una senda de reequilibrio que aporte credibilidad a la evolución futura de la deuda y déficit públicos.

CONSIDERANDO que mediante Resolución de esta Alcaldía nº 006 de fecha 13 de enero de 2016 se aprobó la Convocatoria y Bases para la Selección del personal para cubrir la contratación señalada publicándose la misma en el Tablón de Edictos Municipal y web.

CONSIDERANDO que substanciado el procedimiento, incluidos trámites de presentación de instancias, admisión y/o exclusión de solicitantes, prórrogas, se reúne la comisión evaluadora y tras comprobarse por el Secretario de la misma toda la documentación recibida se procede a efectuar la siguiente valoración:

DINAMIZADOR/A ANIMADOR SOCIOCULTURAL					
Aspirante	DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN (Mayor titulación/Cursos)	PROYECTO DE DINAMIZACIÓN	TOTAL

Ayuntamiento de Benalauría

Plza. Teniente Viñas, 1, Benalauría. 29491 Málaga. Tfno. 952152502. Fax: 952152538



Ayuntamiento de Benalauría

				EJERCICIO 2016	
25.590.074-K	4	0/2,5	0,8	7,30	
74.926.392-M	4	2,5/2,5	0,8	9,80	
74.934.788-Y	4	2,5/2,5	0,9	9,90	
75.966.644-J	0,50	0/0	0,5	1	
25.600.143-Q	0	0/1,50	0,5	2	

VISTA la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, las facultades que la misma confieren a esta Alcaldía, con esta fecha **HE RESUELTO:**

Primero.- DECLARAR que ha superado el proceso selectivo y **SELECCIONAR** a los siguientes aspirantes, de conformidad con la baremación efectuada por el Tribunal:

Puesto	Aspirante Seleccionado/ DNI
Monitor/a - Animador Sociocultural	74.934.788-Y

Segundo.- Que para evitar ulteriores procesos selectivos que pudieran determinar la interrupción temporal del servicio, el cierre de instalaciones y, por ende, el perjuicio último a los usuarios, se constituye bolsa de empleo y se declaran en situación de RESERVA para la cobertura de vacantes sobrevenidas o incapacidad temporal del dinamizador contratado durante el ejercicio 2016 con el siguiente orden del número 2 en adelante:

PLAZA	ORDEN	DNI
MONITOR/A - DINAMIZADOR/A SOCIOCULTURAL	1	74.934.788-Y
	2	74.926.392-M
	3	25.590.074-K
	4	25.600.143-Q
	5	75.966.644-J

Tercero.- Publíquese la presente en la página WEB municipal y en el TABLÓN DE ANUNCIOS, tanto en el alojado en la Sede Electrónica como en el de la Casa Consistorial.

Lo manda y firma Alcalde, Eugenio Márquez Villanueva, en Benalauría, a la fecha de la firma; de lo que, como Secretario-Interventor, doy fe.

El Alcalde Presidente Fdo.: Don Eugenio Márquez Villanueva	El Secretario-Interventor Fdo.: Don José Llamas Iniesta
--	---